

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 27/1965**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores Humberto Florencio Suárez y Septimio Facchinetti Luiggi, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el Superior Tribunal de Justicia, en función de Tribunal de Superintendencia, al dictar las normas sobre organización y dependencia de los distintos organismos de la justicia por Acuerdo Extraordinario n° 180/60, reglamentó la competencia y funciones de las Secretarías judiciales y determinó los períodos en que permanecerían habilitadas las correspondientes a los dos Juzgados Letrados de la IIa. Circunscripción, estableciendo turnos rotativos de quince días corridos para cada una de ellas.

II. Que la experiencia recogida en la práctica de tal modalidad, ha demostrado que actualmente los turnos quincenales entonces dispuestos resultan inadecuados, para las Secretarías pertenecientes al Juzgado Letrado en lo Penal y Correccional, por contar solamente con dos Secretarías y haberse registrado un aumento considerable de su tarea específica, circunstancia que es ve confirmada por el Juez Titular de ese organismo al fundamentar el petitorio de fs. 1 de las presentes actuaciones.

III. Que si bien los turnos fijados, por los motivos expuestos, a la fecha no resultan adecuados al normal funcionamiento de las dos Secretarías nombradas, se considera excesiva la extensión de los mismos a dos meses de habilitación y receso alternativamente para cada una, como lo solicita el señor Juez peticionante; estimando el Tribunal que de establecerse en un lapso de un mes la habilitación de esos turnos en las Secretarías números 1 y 2 del Juzgado Letrado de precedente mención, se habrán de solucionar los inconvenientes de organización y funcionamiento actualmente existentes.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Modificar en su parte pertinente el inc. d) de la parte resolutive del Acuerdo Extraordinario n° 180/60, estableciéndose en un (1) mes calendario el período en que deberán turnarse las Secretarías del Juzgado Letrado n° 2, en lo Penal y Correccional de la IIa. Circunscripción Judicial, a partir del 1º de Diciembre del año en curso, con la competencia y demás funciones asignadas mediante el referido Acuerdo Extraordinario.

2º) Regístrese y comuníquese a quien corresponda, con agregación de copia autenticada del presente; fecho, archívese.

#### **Firmantes**

**SUÁREZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.**